



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0118/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, si bien los traspasos solicitados por el Ejecutivo Municipal están debidamente fundamentados y respaldados, es recomendable que esa instancia elabore un **Presupuesto y POA Reformulado** de manera que se de solución a todas las solicitudes de traspasos y/o modificaciones presupuestarias, en razón a las reiterativas solicitudes presentadas ante el H. Consejo Municipal, lo que significa una morosidad en el trámite y además la aprobación frecuente mediante Ordenanzas Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
12.0023.000 (99.0000.002)	Construcción de Micro Riego Qollpana	20-210	752	15.000,00	
		20-210	437		15.000,00
17.0330.000	Implementación Equipo de Comunicación Qollpana	20-210	42310	326.931,62	
17.0006.000	Proyectos F.P.S.	42-210	722		326.931,62
99.0000.002 (17.0006.000)	Proyectos F.P.S.				



Pág. 2 de 3

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

12.0032.000	Construcción Sistema de Microriego Tajchi	20-210	313	2.000,00	
		20-210	345	9.000,00	
		20-210	346	4.000,00	
		20-210	42310	5.000,00	
12.0033.000	Construcción Tanque Micro Riego Picachulo	20-210	345	13.000,00	
		20-210	346	3.000,00	
		20-210	42310	4.000,00	
12.0031.000	Construcción Sistema de Microriego Licopaya	20-210	313		2.000,00
			345		24.000,00
			346		4.000,00
			347		5.000,00
			42310		5.000,00
12.0025.000	Construcción Sistema de Riego Tumpecka Baja	20-210	223	2.000,00	
		20-210	313	2.000,00	
		20-210	345	15.000,00	
		20-210	346	5.000,00	
		20-210	42310	6.000,00	
17.0304.000 (99.0000.002)	Construcción Salón Multifuncional Tumpecka Alta	42-210	752		30.000,00
99.0000.002 (12.0036.000)	Construcción Sistema de Micro Riego Chaunaca	42-210	752	100.000,00	
12.0051.000	Construcción de Canales de Riego Chuffe	20-210	313		4.000,00
		20-210	223		8.000,00
		20-210	345		51.000,00
		20-210	346		25.000,00
		20-210	42310		12.000,00
99.0000.002 (22.0001.000)	Albergues Comunitarios Turísticos Punilla	20-210	752	40.000,00	
17.0302.000	Salón Multifuncional Kocha Pata	20-210	431		9.800,00
		20-210	42310		7.800,00
		20-210	345		2.000,00
17.0303.000	Construcción Salón Multifuncional Quila Quila	20-210	431		9.000,00
		20-210	42310		6.000,00
12.0027.000	Construcción Sistema de Micro Riego Huaylla Pampa	20-210	431		2.200,00
12.0035.000	Construcción Sistema de Micro Riego Kollpa Kucho Potolo	20-210	42310		3.200,00
30.0043.000	Construcción Sistema de Agua Punilla	41-113	313	2.500,00	
		41-113	345	27.000,00	
		41-113	346	13.500,00	
		41-113	42310	7.000,00	
		41-113	753		50.000,00
15.0004.000	Electrificación Punilla Alta, Punilla Baja y Silvico	41-113	313	1.500,00	
12.0044.000	Mejoramiento de Canales Cajamarca	41-113	345	10.000,00	
		41-113	346	3.802,00	
		41-113	42310	4.500,00	
		41-113	313		1.500,00
30.0055.000	Construcción Reservorios Cajamarca	41-113	345		10.000,00
		41-113	346		3.802,00
		41-113	42310		4.500,00
		20-210	223	3.000,00	
12.0034.000	Construcción Represa para Riesgo Sisipuco	20-210	313	2.000,00	
		20-210	346	16.000,00	
		20-210	346	4.000,00	
		20-210	42310	5.000,00	
		20-210	42310	5.000,00	

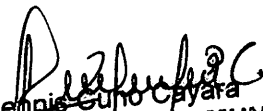
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

30.0056.000	Construcción Sistema de Agua Sisipuco	20-210	223	3.000,00
		20-210	313	2.000,00
		20-210	345	16.000,00
		20-210	346	4.000,00
		20-210	42310	5.000,00
99.0000.002 (21.0101.000)	Construcción Colegio 6 de Junio Potolo	20-210	752	24.175,00
		41-113	752	45.825,00
11.0130.000	Construcción Cámaras Sépticas Potolo Quesera	20-210	313	6.000,00
		20-210	223	5.000,00
		20-210	345	13.175,00
		41-113	345	20.825,00
		41-113	346	14.000,00
		41-113	42310	11.000,00
32.0000.001	FEMEXPO 2005	20-210	232	10.000,00
99.0000.002 (32.0000.001)	FEMEXPO 2005	42-210	752	10.000,00
99.0000.002 (10.0002.000)	Desarrollo Sostenible PASCAR D-7	41-113	752	12.799,50
10.0006.000	Capacitación y Construcción de Cocinas Ecológicas D-7	41-113	252	2.000,00
		41-113	256	1.700,00
		41-113	322	350,00
		41-113	321	250,00
		41-113	395	573,00
		41-113	39990	650,00
		41-113	226	750,00
		41-113	348	865,00
		41-113	342	69,50
		41-113	346	3.000,00
		41-113	31110	2.592,00
		SUMAS IGUALES		

Art.2º Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

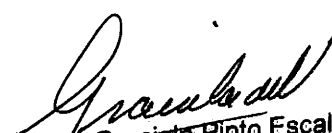
Art.3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

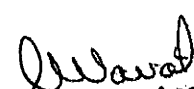
Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


 Sr. Dennis Guño Cayara

PRESIDENTE a.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


 Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Aydeé Nava Andrade

AL CALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE